

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00624-00

Al revisar la presente demanda ejecutiva presentada por la INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S., en contra MANUEL YOANY ACOSTA DIAZ, el juzgado observa que debe ser subsanada en lo siguiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso:

Acredítese la remisión previa de la demanda y sus anexos al extremo pasivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 6to inciso 5to de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se están solicitando medidas cautelares previas.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: La subsanación deberá allegarse al juzgado dentro del término antes señalado a la dirección electrónica cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 086 Hoy veinticuatro (24) de
junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a17e0ce049028ad2cee268215262a4a6537df065d67ffbf7471f9d19fb3c4e**

Documento generado en 24/06/2022 07:32:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>